RV: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Mar 25/06/2024 7:35
Para:Jhon Alfredo Arango Uribe <practicante_adm4@corantioquia.gov.co>

Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA
Carrera 65 No. 44A - 32 www.corantioquia.gov.co
Teléfono: (4) 493 88 88

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

"Queremos conocer la satisfacción de nuestros usuarios sobre el servicio brindado en la Corporación, sus respuestas nos permitirán mejorar continuamente, favor ingrese al siguiente link: https://rb.gy/fjahhm, recuerde que esta encuesta es confidencial y anónima. Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: https://www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización"

De: Marina del Socorro Castrillon Uribe <mcastrillon@corantioquia.gov.co>
Enviado: martes, 25 de junio de 2024 6:29
Para: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Asunto: RV: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

Buen día.

Agradezco radicar en el Contrato 110-CNT2306-131. Consejo Comunitario San Andres.
YA ESTA UNIDA LA INFORMACION INCLUIDA LA QUE ESTA EN EL LINK LINEA AS ABAJO

Los documentos aportados son:

- 1. LISTADO DE PERSONAL DE OBRA
- 1.1 Compromiso Certificacin SG SST AFRO (1) agosto 2023
- 2. CERTIFICADO ARL Y DEMAS DOCUMENTOS (1)
- 3. DOCUMENTOS AFRO, SEGURIDAD, CONTRATOS ETC
- 4. INFORME DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE
- 6. F-PGC-38_aspectos_impactos_peligros_riesgos_contratacion

Gracias.

Marina Del Socorro Castrillón Uribe
Profesional universitaria
Subdirección Gestión Ambiental
mcastrillon@corantioquia.gov.co
Tel: 493 88 88 Ext: 1830
Carrera 65 No. 44A – 32
www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

De: Juan Fernando Arias Montoya <juanfernandoariasmontoya@gmail.com>
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2024 6:48 p. m.
Para: Marina del Socorro Castrillon Uribe <mcastrillon@corantioquia.gov.co>
CC: forondamesamonicamarcela@gmail.com; leonjairo1@yahoo.es
Asunto: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

CERTIFICADO ARL Y DEMAS DOCUMENTOS.pdf

Buenas tardes
Marina Castrillon

anexo documentos solicitados en la reunión que tuvimos el día de hoy.

muchas gracias



"Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co"



“Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co”

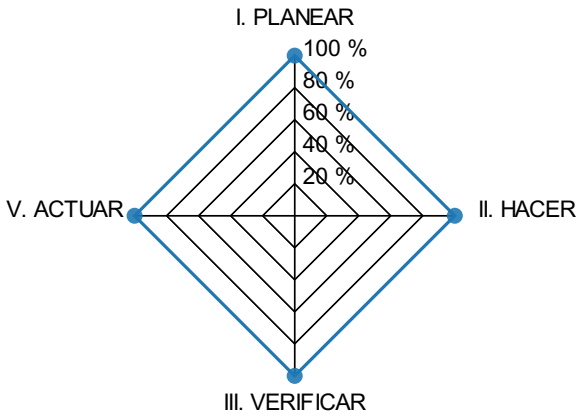
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Construcciones D.L. Y Cia Ltda**, identificada con **NI 811013361** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **24/06/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

Resultados Evaluación por Ciclo

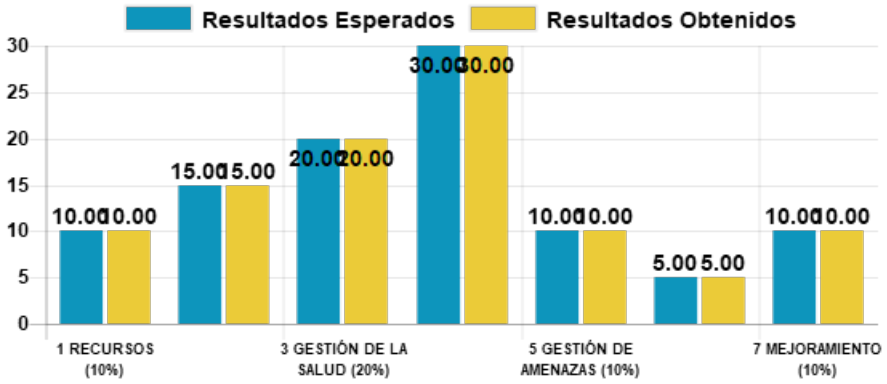




CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **24 junio 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=izr7hAMSimenpfd6g4iaAA==)

Para verificación de Positiva

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: JHONATAN LONDOÑO MESA
Cédula: 1.035.522.459
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3008141789

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor JHONATAN LONDOÑO MESA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.522.459 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR**.

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

JHONATAN LONDOÑO MESA
CC: 1.035.522.459

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: LIBARDO DE JESUS GIRALDO
Cédula: 1.035.520.293
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3114193794

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA**, identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor LIBARDO DE JESUS GIRALDO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.520.293 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor,** entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR.**

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

LIBARDO DE JESUS GIRALDO
CC: 1.035.520.293

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: WILBER ALONSO LONDOÑO
Cédula: 1.035.520.542
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3114193794

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.



Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor **WILBER ALONSO LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.520.642 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR**.

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

WILBER ALONSO LONDOÑO
CC: 1.035.520.542

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: FERNEY ALONSO CASAS
Cédula: 1.035.521.529
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3126543307

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.



Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor FERNEY ALONSO CASAS , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.521.529 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR,** las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

FERNEY ALONSO CASAS
CC: 1.035.521.529

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: Carlos Andrés Fonnegra
Cédula: 1.035.511.710
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3136283877

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor CARLOS ANDRES FONNEGRA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.511.710 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo. Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR,** las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR,** las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

CARLOS ANDRES FONNEGRA
CC: 1.035.511.710

Powered by CamScanner

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

PLAN DE CONTINGENCIA.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA

"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

CONTRATO NO.202310

MUNICIPIOS DE SOPETRAN, EL BAGRE Y CAUCASIA- ANTIOQUIA
ENERO 2024

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INTRODUCCION.

El presente documento expone el plan de contingencia del proyecto "FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

"El plan de contingencia presenta alternativas para asegurar la ejecución oportuna del proyecto, conforme al calendario previsto en el otro sí número 01 del 1 de enero de 2024. Respetando siempre de manera rigurosa las normativas aplicables a los diseños, materiales y desarrollo de actividades. Propone soluciones prácticas para garantizar una gestión eficaz en los aspectos administrativos, ambientales, técnicos, de seguridad y salud ocupacional, con el objetivo de mantener la coherencia con el cronograma actualizado.

ACTUALIDAD DEL PROYECTO.

PORCENTAJE AVANCE FISICO EJECUTADO: 100%

PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO: 100%

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO: 100%

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ACTIVIDADES CRITICAS.

Descripción de la actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Observaciones
Suministro, transporte e instalación de Sistema séptico y FAFA en P.R.F.V (poliéster reforzado con fibra de vidrio) de 1500 a 1800 litros de capacidad (incluye: trampa de grasas, tubería y accesorios internos, material filtrante para el FAFA en forma de dispositivos octogonales de ø 187 mm en polipropileno de baja densidad que garanticen un área superficial de contacto ≥ de 90m2/m3, sistema de ventilación en tubería de pvc-s ø2" con accesorios y malla mosquitera doble, transporte y acarreo hasta el sitio de las obras)	07/12/2023	26/02/2024	La presente actividad es la que determina la ruta crítica del proyecto, ya que de la instalación del pozo séptico se derivan las demás actividades necesarias para instalar de manera adecuada la solución séptica propuesta para los beneficiarios del proyecto. Cabe resaltar que dicha actividad también presenta complejidad en el transporte hasta el punto de instalación por las dificultades de acceso.
Excavación en roca a cualquier profundidad.	22/11/2023	26/02/2024	La presenta actividad también genera retrasos cuando se encuentra en cantidades considerables al momento de realizar las excavaciones necesarias para la instalación del pozo séptico, ya que dicha actividad consume mas recursos y tiempo que la excavación manual en material común.

Las actividades presentadas anteriormente son indispensables para la ejecución del proyecto y cualquier retraso en el inicio o demora en la finalización de estas actividades impactara directamente la duración total del proyecto, por esta razón es fundamental disponer de los recursos y requerimientos a tiempo para la ejecución de dichas tareas.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

ESTRUCTURA DEL PLAN.

El plan de contingencia se estructura en dos componentes esenciales: el plan estratégico y el plan de acción, ambos indispensables para la ejecución eficiente del cronograma de obra establecido. El plan estratégico abarca la definición de la estructura administrativa, las responsabilidades y roles de cada miembro en el proyecto, así como la implementación de estrategias preventivas y operativas para alcanzar los objetivos propuestos. Por otro lado, el plan de acción se enfoca en los procesos de ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento de todas las actividades dentro de los plazos estipulados. Es crucial destacar que ambas partes son interdependientes: un sólido plan estratégico es fundamental para llevar a cabo el plan de acción, garantizando aspectos fundamentales como la salud y seguridad, la calidad, los presupuestos y otros elementos relevantes dentro del proyecto.

PLAN ESTRATEGICO.

- Tener especial cuidado con las actividades que se encuentran dentro de la ruta crítica y dar siempre prioridad al desarrollo oportuno de estas.
- Incrementar las cuadrillas de obra para disminuir los tiempos de ejecución de las actividades y por consiguiente disminuir el tiempo del proyecto en general.
- Prevenir y controlar todo riesgo que pueda causar accidentes de trabajo.
- Analizar la línea crítica del cronograma para revisar rendimientos y adelantar tiempo de ejecución.
- Mantener informado al ente administrativo (interventoría) sobre cualquier anomalía en obra.
- Proveer en tiempo oportuno todo el material y equipos necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades que se tienen en obra, mediante tablas de frecuencia.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

PLAN DE ACCION.

Se adelantarán actividades en busca de mejorar y aumentar el rendimiento de la ejecución de obra, tales como:

- Se llevarán a cabo avanzadas por parte del contratista en las diversas localidades donde se instalarán pozos, con el propósito de identificar con precisión a los beneficiarios y verificar la veracidad de la información contenida en las caracterizaciones realizadas por la alcaldía, ya que en el transcurso de tiempo entre la elaboración de la caracterización y el momento de la instalación pueden cambiar las condiciones y no ser viable la instalación de la solución séptica. Esto con el fin de asegurar que la logística de instalación no se vea afectada. Asimismo, este proceso busca detectar posibles nuevos beneficiarios en la zona de influencia.
- Colaborar de manera coordinada con la entidad con el objetivo de mantener un orden en las instalaciones
- Llevar a cabo de manera efectiva los ensayos de percolación con el objetivo de entregar de forma eficiente los pozos al usuario y demostrar a la entidad que cumplen con los estándares de calidad y eficacia requeridos por la normativa vigente.

LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INFORME FINAL
DE POZOS SEPTICOS MUNICIPIOS DE SOPETRAN, EL BAGRE Y CAUCASIA.



"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

CONTENIDO

1. ASPECTOS TECNICOS 3

2. ASPECTOS CONTRACTUALES 4

2.1. CONTRATO DE OBRA 4

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 5

3.1. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA 5

4. EJECUCION Y AVANCE DE LA OBRA 6

4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO 10

CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS 118





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

1. ASPECTOS TECNICOS

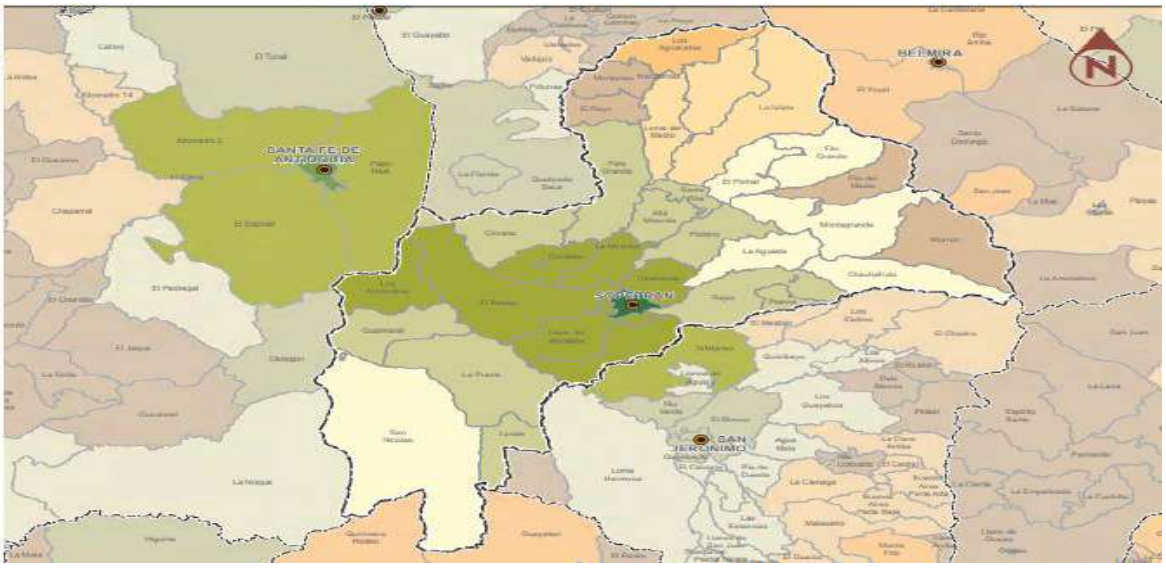
1.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO

La localización del proyecto está ubicada en el Municipio de Sopetran-Antioquia, en las zonas rurales.

BAJO CAUCA:



OCCIDENTE DE ANTIOQUIA:



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

2. ASPECTOS CONTRACTUALES

2.1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 202310	
CONTRANTANTE	**CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**
NIT	811.013.361-2
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES D.L CIA LTDA**
NIT.:	811.013.361-2
OBJETO	"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."
PLAZO	DOS (02) MESES Y (4) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI EN PLAZO:	1 DE ENERO DE 2024 AL 27 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE ML ($645.416.415)

Cuadro 1: Ficha Informativa Contratista.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA

Durante esta primera parte de la obra se presentó el personal relacionado en el siguiente cuadro:

CONTRATISTA DE OBRA	
CARGO	**CANTIDAD**
Residente de Obra afro	1
Residente ambiental (consejo comunitario)	1
Oficiales DL	6
Ayudantes de la comunidad	6
Total personal en obra:	**14**

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

4. EJECUCION Y AVANCE DE LA OBRA

Durante la ejecución del proyecto, se adelantando la compra de pozos sépticos y materiales requeridos para la debida instalación de ellos en los Municipios de Sopetran exactamente en las veredas El Rodeo y Juntas, y en el Municipio de Caucasia en la Vereda Barrio Chino y en el Municipio del El Bagre en las Veredas La Bonga y Villa Grande además se realizaron las siguientes actividades:

- Excavación para pozo séptico en las veredas Juntas y el Rodeo del Municipio de sopetran.
- Excavación para tuberías PVC.
- Suministro y transporte de materiales y pozos a beneficiarios.
- Instalación de pozos sépticos
- Instalación de tubería
- Instalación de accesorios
- Inoculación de sistemas sépticos.
- Entrega de material didáctico a los beneficiarios (cartillas).
- Excavación para pozos de absorción.

En la siguiente tabla aparecen los usuarios los cuales quedan con el sistema séptico debidamente instalado e inoculado y quedan debidamente apropiados para el debido uso y mantenimiento el cual se le dio la inducción y se les entrego su debida cartilla para el mantenimiento, en la instalación de estos pozos se utilizaron cajas de gaseosa, para el campo de absorción, tubería perforada, manto geotextil, tubería de 2 y 3 pulgadas debidamente para la salida del baño al tanque y purga y se utilizó el tanque de 1800 ml en cada usuario.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

TABLA DE USUARIOS CON SISTEMA SEPTICO

N°	Beneficiario	Vereda	Municipio
1	Mabel Garcia	El Rodeo	SOPETRAN
2	Jorge Vargas	El Rodeo	SOPETRAN
3	Stefannya Londoño	El Rodeo	SOPETRAN
4	Wilson Arturo villa	El Rodeo	SOPETRAN
5	Gabriel Jaime Sauceda	El Rodeo	SOPETRAN
6	Omar Lora	El Rodeo	SOPETRAN
7	Yolanda Peña	El Rodeo	SOPETRAN
8	Julio Alberto Sauceda	El Rodeo	SOPETRAN
9	Javier Londoño	El Rodeo	SOPETRAN
10	Sonia Quintero	El Rodeo	SOPETRAN
11	Luis Fernando Vasquez	Juntas	SOPETRAN
12	Kelly Johana Carvajal	Juntas	SOPETRAN
13	Victor Martinez Tilano	Juntas	SOPETRAN
14	Virgelina Cano	Juntas	SOPETRAN
15	Maritza Cano	Juntas	SOPETRAN
16	Maria Del Carmen Tilano	Juntas	SOPETRAN
17	Laureano cano	Juntas	SOPETRAN
18	Orfilia Cano	Juntas	SOPETRAN
19	Magdalena Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
20	Katherine Tilano	Juntas	SOPETRAN
21	Camila Florez Tilano	Juntas	SOPETRAN
22	Aureliano Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
23	Tatiana Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
24	Laura Valentina Cano	Juntas	SOPETRAN
25	Marta Elena Cano	Juntas	SOPETRAN
26	Jorge Arley Alvarez Sierra	Juntas	SOPETRAN
27	José Fernando Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
28	Olga lucia Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
29	Natalia Cano Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
30	Daniel Esteban Arbelaez	Juntas	SOPETRAN





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

31	vladimir avila	BARRIO CHINO	CAUCASIA
32	adolfo vides	BARRIO CHINO	CAUCASIA
33	eugenia martinez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
34	elvia capera	BARRIO CHINO	CAUCASIA
35	guidia mejia	BARRIO CHINO	CAUCASIA
36	edelmira alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
37	jorge alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
38	vilma tapias	BARRIO CHINO	CAUCASIA
39	sandra romero	BARRIO CHINO	CAUCASIA
40	flor maria guerra	BARRIO CHINO	CAUCASIA
41	griselda contreras	BARRIO CHINO	CAUCASIA
42	petrona sevilla	BARRIO CHINO	CAUCASIA
43	mirta sevilla	BARRIO CHINO	CAUCASIA
44	jorge suarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
45	eliana arriola	BARRIO CHINO	CAUCASIA
46	luz enit herrera	BARRIO CHINO	CAUCASIA
47	mariana rua	BARRIO CHINO	CAUCASIA
48	paulina guzman	BARRIO CHINO	CAUCASIA
49	miriam alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
50	gladis rua	BARRIO CHINO	CAUCASIA

51	fernando madrid	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
52	ceclia jimenez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
53	luis alvarez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
54	diel dubina toscano	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
55	yarledis paternina	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
56	arbey gustavo renteria	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
57	rocio alvarez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

58	julio cesar vasquez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
59	isabel cristina gonzalez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
60	naira hurtado	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
61	gladis teran	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
62	gloria gonzales	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
63	gabriel hernandez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
64	dionisio medina	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
65	tivaldo urango	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
66	maribel hurtado	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
67	yenni hernandez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
68	luis arroyo	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
69	yorledis ricardo	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
70	ana carmela nispero	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN:

LUIS FERNANDO VASQUEZ

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL





INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
KELLY JHOHANA CARVAJAL

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2”, CAJA CIRCULAR DE 12 “Y SIFON DE 3”.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL





INSTALACION DE TUBERIA Y LLENOS

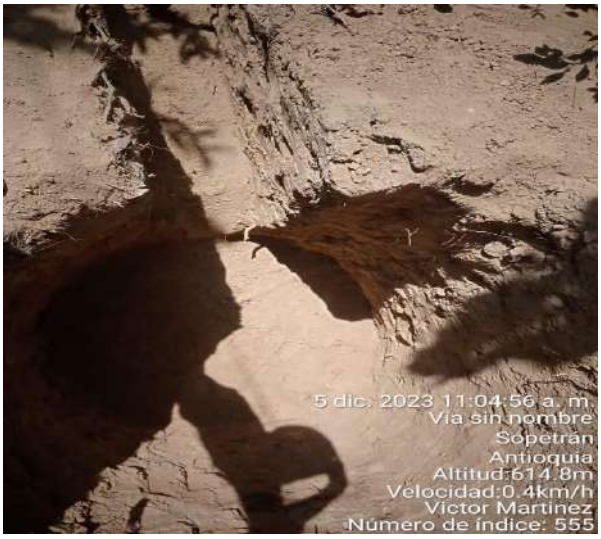




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VICTOR MARTINEZ TILANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y TRAMPA DE GRASA Y SIFON





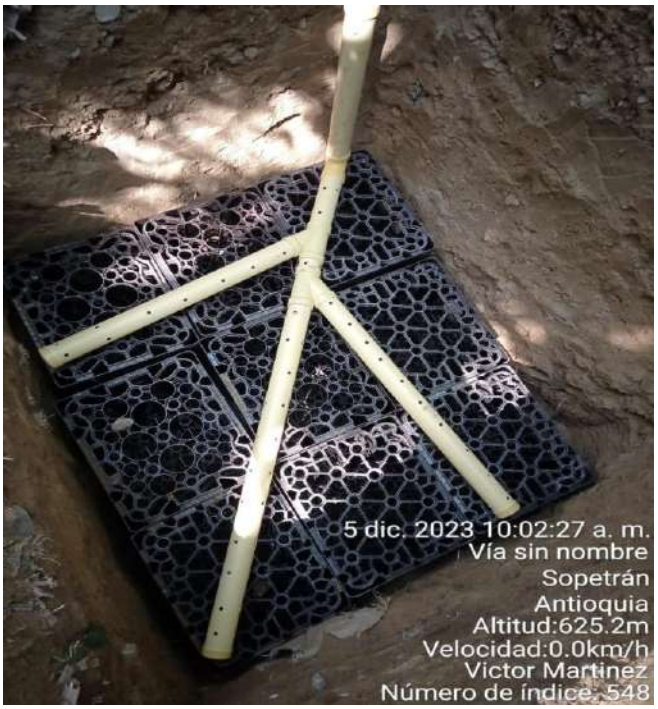
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA Y TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VIRGELINA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, SIFON.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





MARITZA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA DE 2”-3”

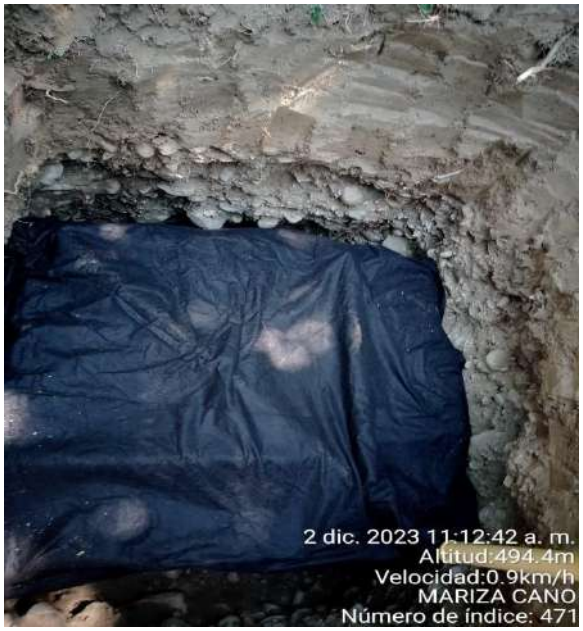






INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LAUREANO CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y SIFON.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.





ORFILIA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MAGDALENA ARBELAEZ

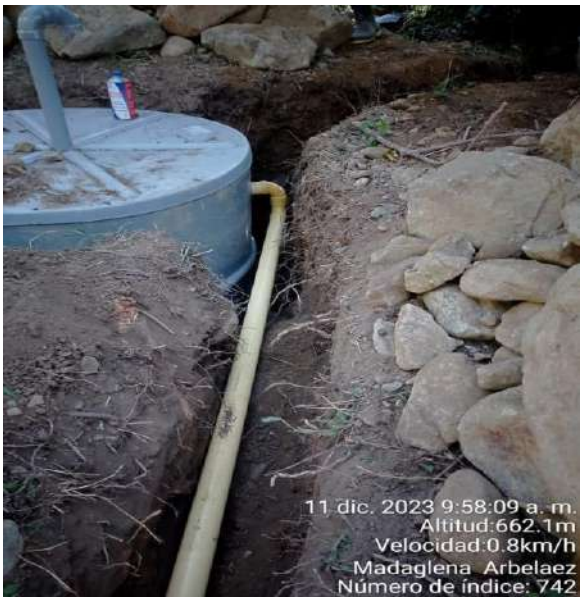
VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.



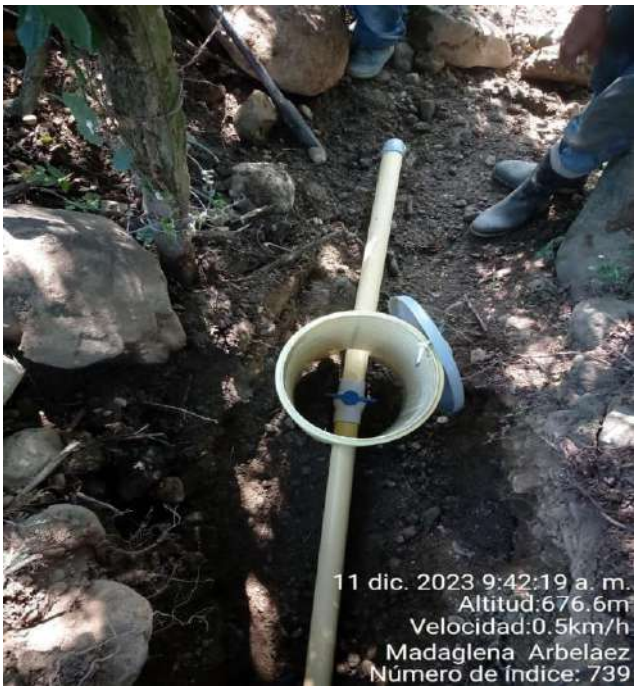






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
KATHERINE TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y SIFON.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPAS DE GRASA, CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
CAMILA FLOREZ TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









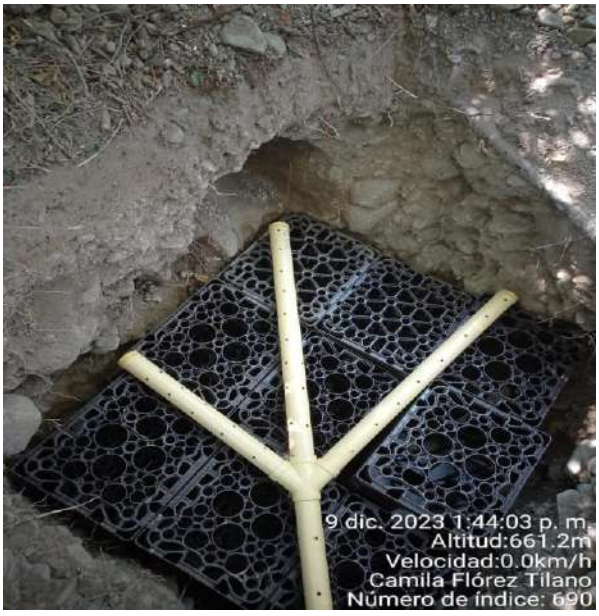
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
AURELIANO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA,Y CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
TATIANA ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LAURA VALENTINA CANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.



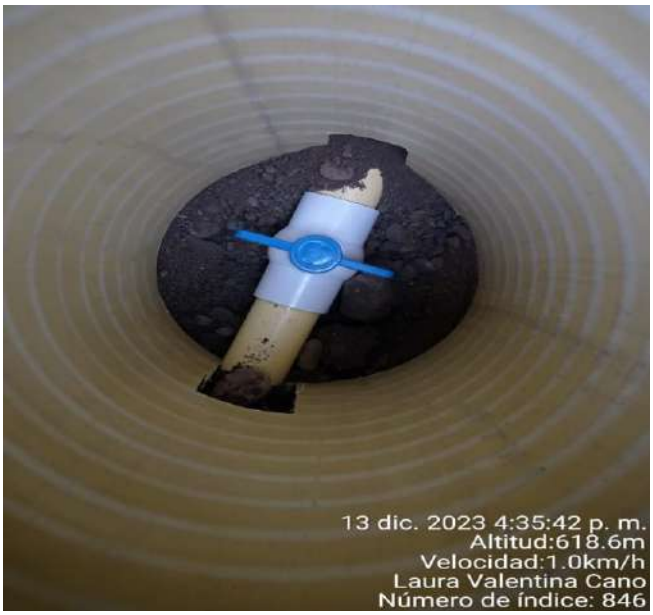






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARTHA ELENA CANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

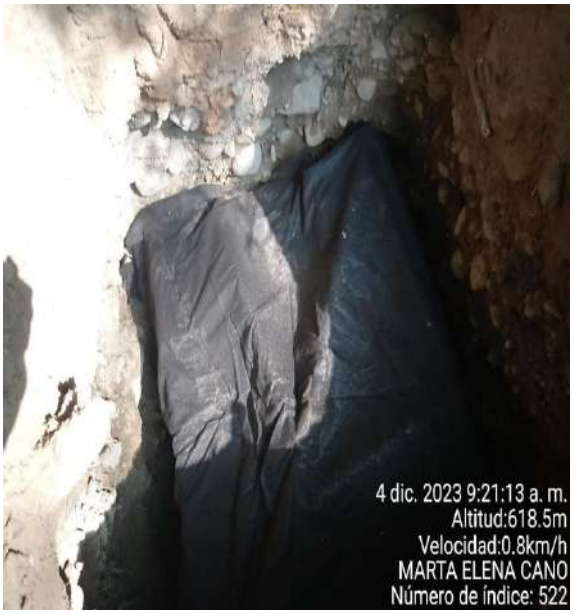
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”Y VALVULA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE ARLEY ALVAREZ SIERRA

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JOSE FERNANDO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, TRAMPA DE GRASA.





INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.

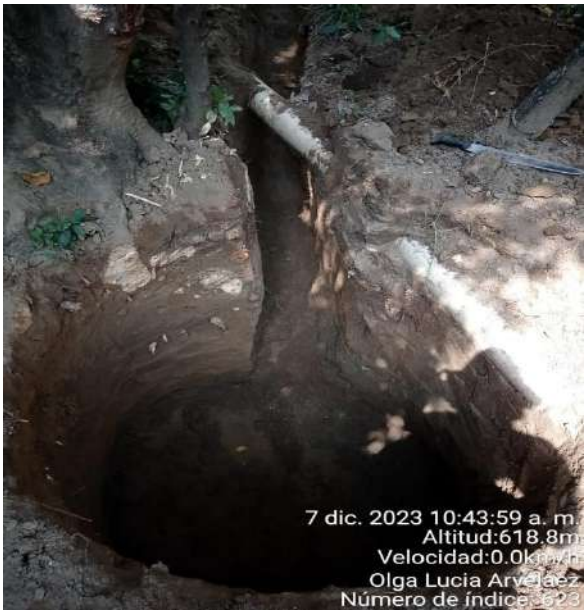




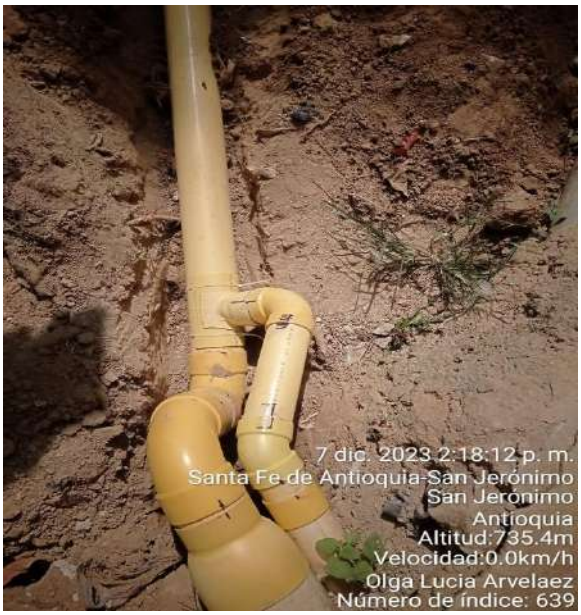
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
OLGA LUCIA ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
NATALIA CANO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARIA DEL CARMEN TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON Y TUBERIA









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
DANIEL ESTEBAN ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MABEL GARCIA

VEREDA: EL RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE VARGAS (TANQUE DE 2300)

VEREDA: EL RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON





INSTALACION CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







JAVIER LONDOÑO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





GABRIEL JAIME SAUCEDA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JULIO SAUCEDA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

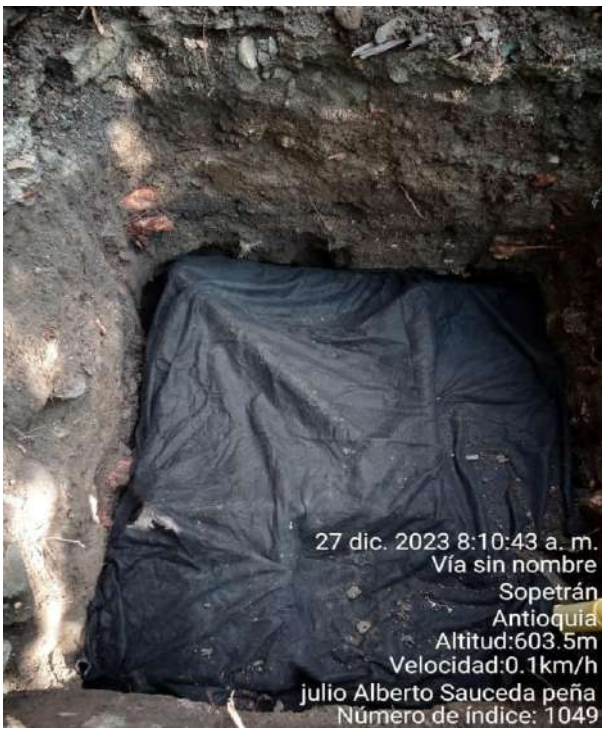
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA E INOCULACION





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
OMAR LORA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





ESTEFANIA LONDOÑO SEVILLANO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
WILSON ARTURO VILLA

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





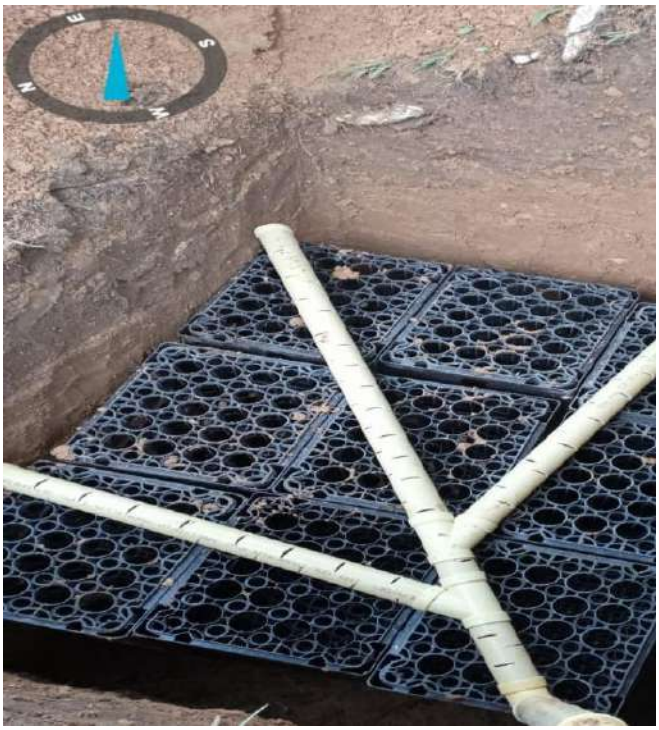
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





YOLANDA PEÑA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
SONIA QUINTERO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DEL EL BAGRE:

FERNANDO MADRID

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON Y TRAMPA DE GRASA







INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
CECILIA JIMENEZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON





INSTALACION DE VALVULA DE 2", CAJA CIRCULAR DE 12 "Y TUBERIA DE 2".





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUIS ALVAREZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “, CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







DIEL DUBINA TOSCANO

EL BAGRE

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







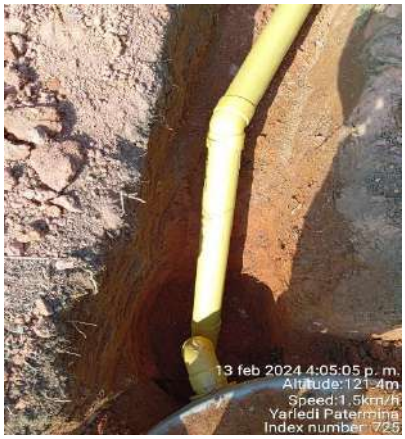
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YAERLEDIS PATERNINA

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON



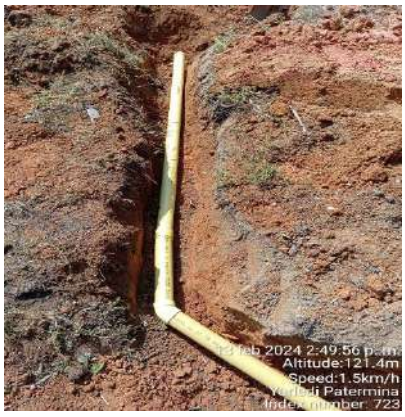




INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”-3”.







INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.



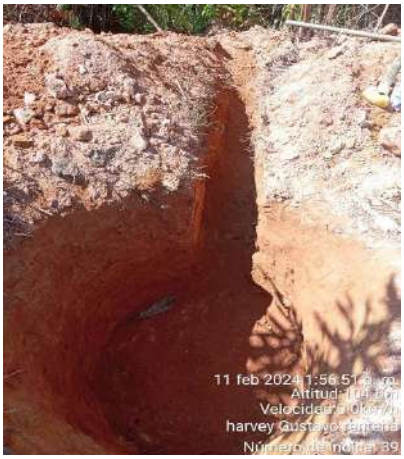




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ARLEY GUSTAVO RENTERIA

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y TUBERIAS







INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ROCIO ALVAREZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON

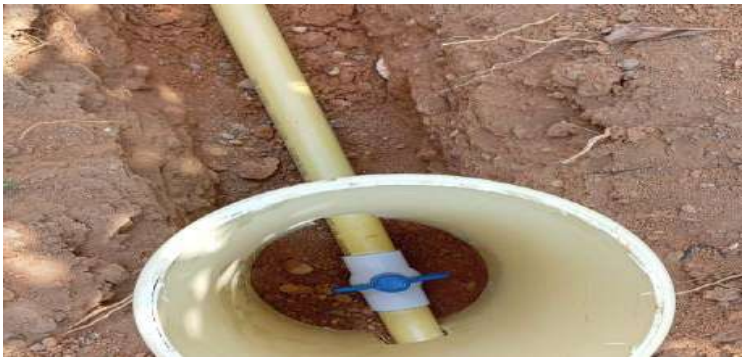






INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JULIO CESAR BANQUEZ

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ISABEL CRISTINA GONZALES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE TUBERIA ,CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
NAIRA HURTADO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON





INSTALACION DE VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12” Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLADIS TERAN

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE TUBERIA, VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.



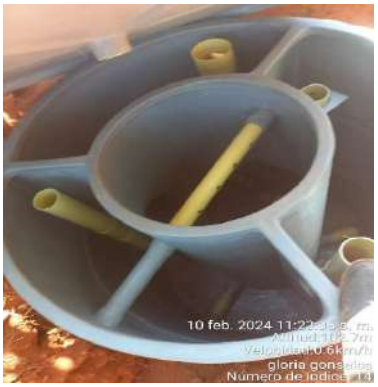


CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLORIA GONZALES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GABRIEL HERNANDEZ

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.











CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES

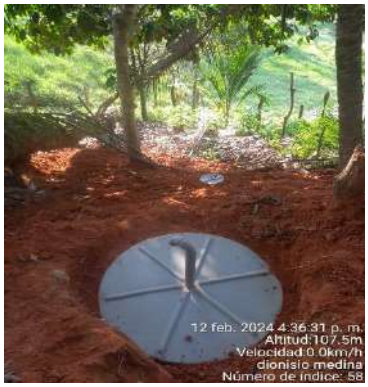
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
DIONISIO MEDINA

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
TIVALDO DURANDO

EL BAGRE

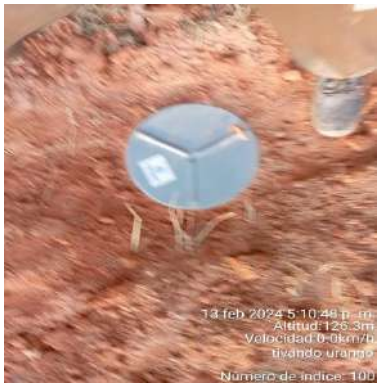
INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARIBEL HURTADO VERGARA

EL BAGRE

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA.







INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YENNI HERNANDES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUIS ARROYO

EL BAGRE

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON.






INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YOHERLIS RICARDO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA Y TRAMPA DE GRASA









INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.



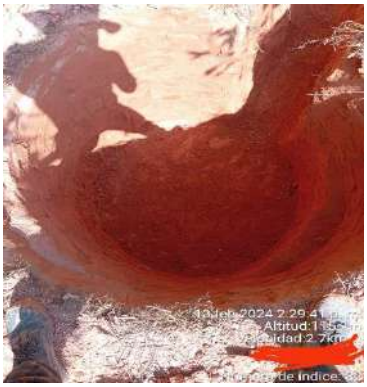




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ANA CARMELINA NISPERO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA Y TUBERIAS





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA:

VLADIMIR AVILA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ADOLFO VIDES

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2”, CAJA CIRCULAR DE 12 “Y SIFON DE 3”, TUBERIA DE 3”.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL







EUGENIA MARTINEZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y TRAMPA DE GRASA Y SIFON







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “, CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ELVIA CAPERA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, SIFON Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







GUIDIA MEJIA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA DE 2”-3”, SIFON.

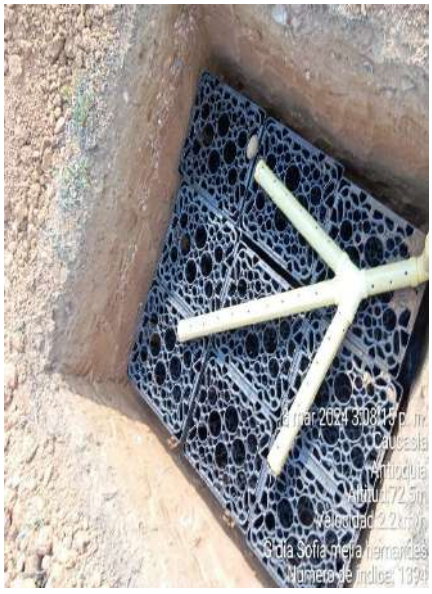






INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.







}

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
EDELMIRA ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y SIFON.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.







JORGE ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

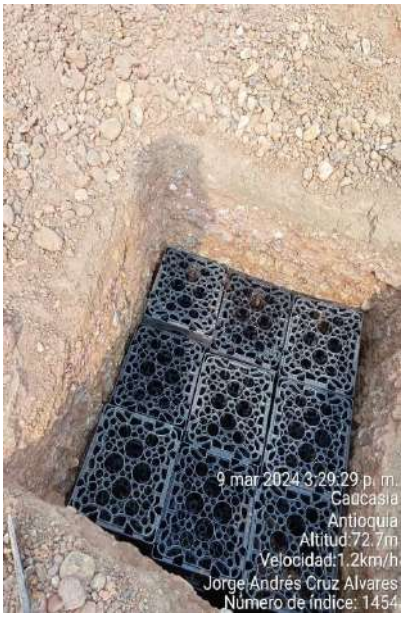
INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA

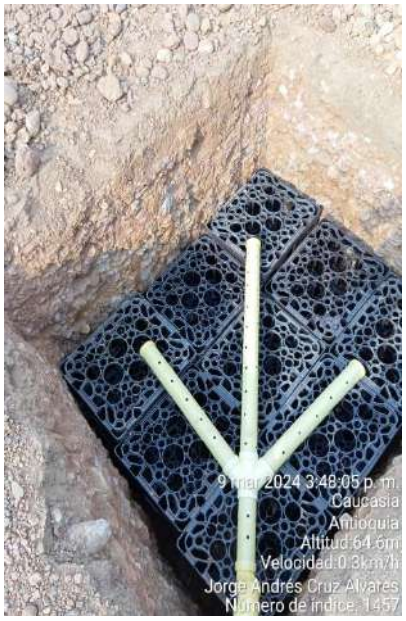






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VILMA TAPIAS

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







SANDRA ROMERO

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA, SIFON, CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
FLOR MARIA GUERRA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON







INSTALACION DE VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12”



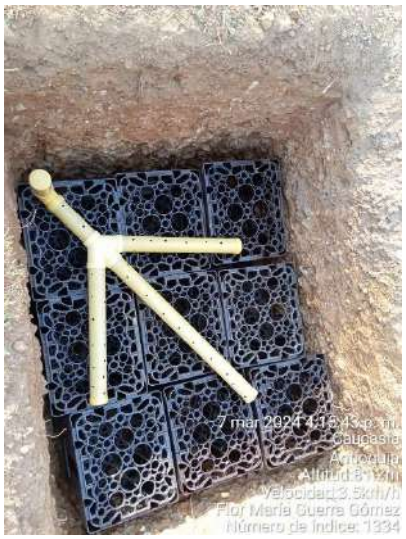




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







GRISELDA CONTRERAS

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE SIFON, TUBERIA, VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”

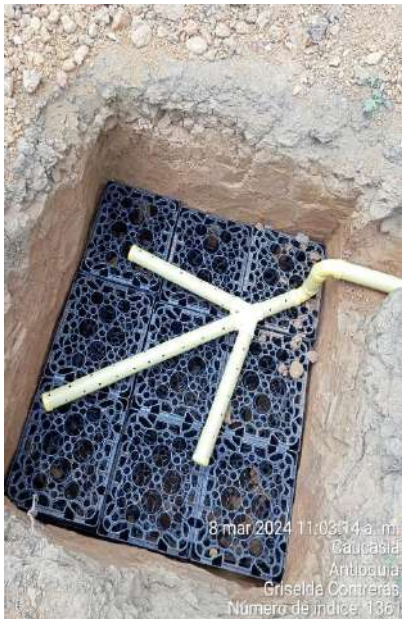






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
PETRONA SEVILLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







MIRTA SEVILLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.

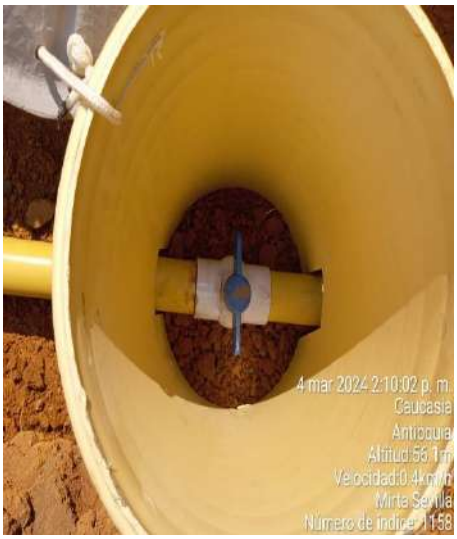






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.



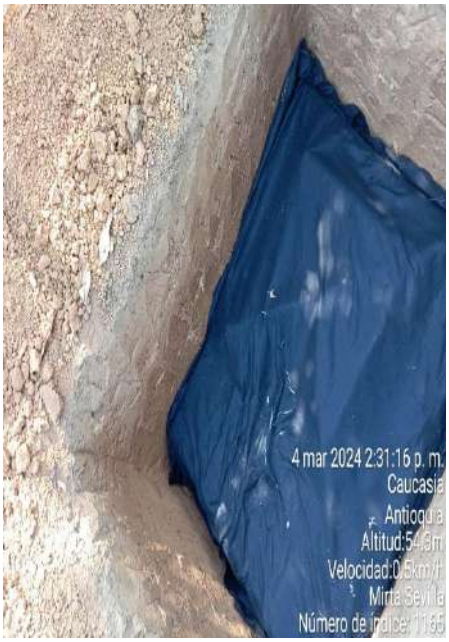




INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE SUAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA



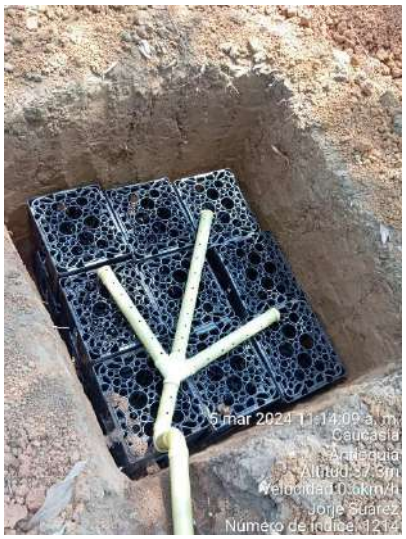




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







ELIANA ARRIOLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUZ ENIT HERRERA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







MARIANA RUA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA

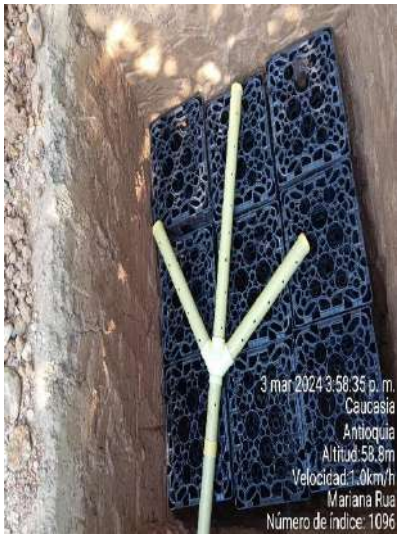






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
PAULINA GUZMAN

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON.







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIAS

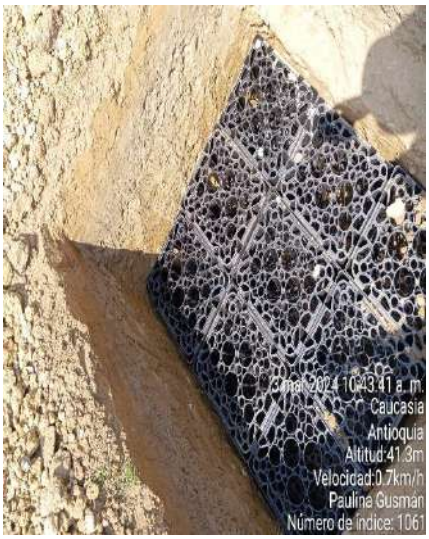






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







MIRIAM ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLADIS RUA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA Y TUBERIAS



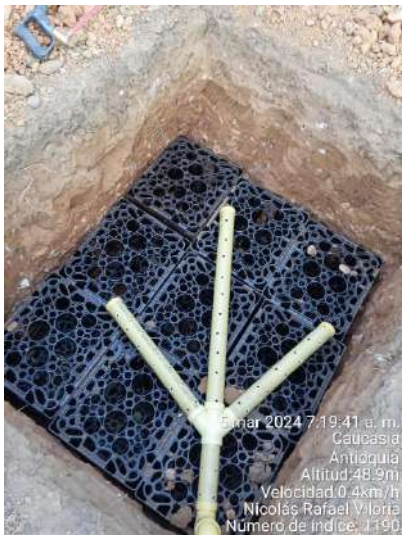




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

ANEXOS DIGITALES

Atentamente,

LEON JAIRO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES D.L Y CIA LTDA
CONTRATISTA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-02-29, 02:02:02 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2024
Empresa	CONSTRUCCIONES DY L LIMITADA
NIT	NI 811013361
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1061344739
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	483313664
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.980.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	$ 989.800	$ 13.400
N800229739	230201	PROTECCION	5	$ 539.200	$ 7.300
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 13.900	$ 200
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 7.000	$ 100
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	2	$ 7.000	$ 100
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	7	$ 365.400	$ 5.000
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 52.000	$ 800
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	12	$ 558.500	$ 7.600
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	12	$ 463.200	$ 5.400
		SubTotales:		$ 2.918.700	$ 39.900
		Total a Pagar:			$ 2.980.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-02-29, 02:07:20 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1061344739

Periodo Cotización: enero de 2024 **Periodo Servicio:** febrero de 2024

PAGADO 29/02/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONSTRUCCIONES DY L LIMITADA		
Documento	NI811013361	**Dirección**	CL 5 #13 - 80
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3614112
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ESCOBAR JIMENEZ LEON JAIRO	**Identificación**	CC 70102867
Total Afiliados	12	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																					Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001576946	ANDRES FELIPE ZAPATA GIRALDO	01	00	X																0	23	23	23	23	(230201) PROTECCION	$ 996.667	$ 159.500	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 996.667	$ 39.900	6,960	$ 996.667	$ 69.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 996.667	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 308.700
CC 1007578999	DINEY DE JESUS LOPEZ DAVID	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 86.667	$ 13.900	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035222381	MIGUEL ANGEL VARGAS RIOS	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520293	LIBARDO DE JESUS GIRALDO TAMAYO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 532.500
CC 1035520390	BRAYAN LUJAN LONDOÑO	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 86.667	$ 13.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520642	WILBER ALONSO LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520692	JESUS ADRIAN HOYOS ZEA	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520710	CARLOS ANDRES FONNEGRA LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521529	FERNEY ALONSO CASAS GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521572	MAURICIO ZEA RODRIGUEZ	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035522459	JONATHAN LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 117.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 708.000
CC 71023531	ESQUIVEL ANTONIO LONDOÑO CORTES	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 86.667	$ 13.900	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 1.542.900	$ 431.400	$ 558.500	$ 385.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.918.700	$ 39.900	$ 2.980.600

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-03-14, 07:55:38 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 69429205

Periodo Cotización: febrero de 2024 **Periodo Servicio:** marzo de 2024

PAGADO 14/03/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	C D Y L LLTDA		
Documento	NI811013361	**Dirección**	CALLE 2B SUR 78 06
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3432792
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ESCOBAR LEON JAIRO	**Identificación**	CC 42102867
Total Afiliados	6	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001576946	ANDRES FELIPE ZAPATA GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520293	LIBARDO DE JESUS GIRALDO TAMAYO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 532.000
CC 1035520642	WILBER ALONSO LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520710	CARLOS ANDRES FONNEGRA LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521529	FERNEY ALONSO CASAS GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035522459	JONATHAN LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 117.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 578.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 1.378.000	$ 422.500	$ 543.000	$ 377.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.720.000	$ 2.800	$ 2.723.300



Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 09:30 AM Pág: 3
Anexos: 160 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-03-14, 07:54:08 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2024
Empresa	C D Y L LLTDA
NIT	NI 811013361
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	69429205
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	514236210
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.723.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 962.000	$ 900
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 416.000	$ 400
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	5	$ 370.500	$ 400
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 52.000	$ 100
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	6	$ 543.000	$ 500
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	6	$ 377.000	$ 500
		SubTotales:		$ 2.720.500	$ 2.800
		Total a Pagar:			$ 2.723.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA